

**REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO**

**SANTO DOMINGO COUNTRY CLUB, INC**

Fundado el 12 de Agosto de 1920  
Incorporado el 26 de Agosto de 1920



MODIFICADO MEDIANTE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DE ECHA CATORCE (14) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO  
(2018).

La Junta Directiva ha decidido establecer el siguiente Reglamento de la Asociación sin Fines de Lucro, **SANTO DOMINGO COUNTRY CLUB, INC.**, que siempre será y se mantendrá como una asociación sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Núm. 122-05, promulgada el ocho (8) de abril del año dos mil cinco (2005), y que se regirá por las leyes de la República Dominicana, por sus Estatutos, y por sus organismos de dirección, que se enuncian en este acto (en lo adelante la “Asociación” y/o el “Club”).

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.- De La Propiedad:** El horario de apertura y cierre del Club estará determinado por la Junta Directiva y la Gerencia General.

**PARRAFO I.-** No podrá ser removida de las instalaciones ninguna propiedad del Club. Los socios o sus invitados, a quienes se les permita el uso de cualquier dependencia del Club, serán responsables de las pérdidas o los daños materiales ocasionados por el uso de las mismas, y deberán pagar el valor de reposición o los gastos de reparación de la propiedad dañada. La Junta Directiva sancionará como considere pertinente y de lugar a cualquier socio que infrinja las disposiciones del presente Artículo.

**PARRAFO II.-** Toda propiedad privada, incluidos los automóviles, en las instalaciones del Club estará permitida al riesgo del propietario; y los propietarios de cualquier bien al ejercer el uso y los privilegios del Club, liberan y descargan al Club de todas las reclamaciones, daños y reparaciones de todo tipo y carácter, excepto los daños causados por un empleado del Club. El Club se esforzará por tomar todas las precauciones razonables para salvaguardar y preservar la propiedad privada en sus instalaciones, pero al hacerlo, no asume absolutamente ninguna responsabilidad.

**PARRAFO III.-** Se prohíbe la venta de mercadería, la solicitud de negocios o la búsqueda de fondos en las instalaciones del Club, a menos que lo apruebe la Junta Directiva.

**PARRAFO IV.-** Nadie podrá fijar avisos en el Club, sin la aprobación previa de la Junta Directiva. No se permitirá el uso de anuncios con propósitos políticos o comerciales en que aparezca el nombre del Club, sea por la prensa radial, escrita, televisiva, redes sociales, o por cualquier otro medio de comunicación.

**PARRAFO V.-** Está prohibido el uso del logotipo o cualquier marca del Santo Domingo Country Club a nivel comercial.

**ARTÍCULO 2.-** Los socios, sus dependientes y las personas a quienes la Junta Directiva concede el derecho a frecuentar el Club, y los invitados personales de los socios, quedan sometidos a todas las normas, prohibiciones y limitaciones vigentes en este Reglamento. Estarán también obligadas a acatar y cumplir las reglas y normas que rijan la práctica de los deportes en que participen y a tratar a todos los asistentes y al personal del Club con el debido respeto.

**PARRAFO I.-** Los socios deberán respetar la integridad física y emocional del personal del Club. Todas las solicitudes, sugerencias o quejas deben dirigirla por escrito al departamento de Servicio al Socio.

**ARTICULO 3.-** La Junta Directiva, podrá prohibir la entrada a cualquier persona declarada como "persona no grata". Un socio que, a sabiendas o voluntariamente contribuya a la presencia de dicha persona está sujeto a una acción disciplinaria por parte de la Junta de Directiva.

**ARTICULO 4.-** Está prohibido fumar en las áreas cerradas, de acuerdo a lo estipulado en la ley 48-00 (excepto aquellas áreas designadas para estos fines) y en las áreas prohibidas señalizadas.

**ARTICULO 5.-** Se prohíbe el porte de armas blancas y de fuego dentro de las instalaciones del Club, en los casos de personal de seguridad, deberán resguardar las mismas dentro de los vehículos o en las áreas destinadas para estos fines.

**ARTÍCULO 6.- De la Vestimenta:** Los socios, sus familiares dependientes o invitados deberán cumplir con el código de vestimenta establecido en cada área y en este Reglamento. La vestimenta en la casa Club debe estar acorde a la ética y a las buenas costumbres.

**ARTICULO 7.- Juegos de Azar:** Se prohíbe la práctica de cualquier juego de azar dentro de las instalaciones del Club.

**ARTICULO 8.-** Ningún empleado del Club podrá ser enviado a diligencias fuera de las instalaciones, excepto por orden del Gerente General.

**ARTÍCULO 9.-** La Junta Directiva, excepcionalmente podrá contratar los servicios de socios como empleados del Club. En estos casos, el socio no podrá hacer uso de sus derechos como tal en horas de trabajo.

**ARTICULO 10.-** Se requiere que el Gerente General del Club notifique a los socios cualquier violación a las reglas del Club y que informe lo mismo a la Junta de Directiva.

**ARTÍCULO 11.-** La Junta Directiva designará los Comités que dirigirán los Vocales correspondientes.

**ARTÍCULO 12.-** Se prohíbe que menores de 16 años de edad visiten las áreas de Locker's de Damas y Caballeros, a menos que estén en compañía de sus padres o de un socio.

**ARTÍCULO 13.-** La fiesta aniversaria del Club deberá celebrarse el día 12 de agosto de cada año, fecha de su fundación, salvo causas de fuerza mayor o motivos justificados.

**ARTICULO 14.-** Los miembros que deseen donar bienes o servicios para el uso temporal o permanente del Club pueden hacerlo con la aprobación previa del Gerente General y el comité de compras.

## **TITULO II DE LOS SOCIOS**

**ARTÍCULO 15.- Clases de Socios:** El Club estará integrado por las categorías de socios siguientes: Socio Residente, Socio no Residente, Socio Honorario, Socio Emérito, Socio en Retiro, Socio Diplomático y Socio Empresarial. La definición de cada categoría de socios se encuentra establecida en el Artículo 7 de los Estatutos de la Asociación.

## **TÍTULO III DE LA SOLICITUD PARA SOCIO**

**ARTÍCULO 16.-** Los solicitantes para ingresar en una de las categorías de socios especificadas en este Reglamento serán aprobadas o rechazadas por votación favorable, unánime y secreta de la Junta Directiva, constituida por la mitad más uno de sus miembros.

- a) Cada candidato deberá ser propuesto por tres socios principales en un formulario de solicitud que se suministrará en las oficinas del Club. En dicho formulario figurará además del nombre del candidato, su nacionalidad, profesión u oficio que desempeña y el nombre de la empresa para la cual trabaja, currículum de otros trabajos, asociaciones a las que pertenece o ha pertenecido, y referencias bancarias.
- b) Debe ser persona de reconocida buena conducta y moral. Deberá acompañar su solicitud de lo siguiente: Copia de su Cédula de Identidad y Electoral, Acta de Matrimonio, y Actas de Nacimientos de sus hijos, fotografías tamaño dos por dos (2" x 2") de él y de cada miembro de su familia, y la modalidad de pago por el valor correspondiente a su derecho de entrada y Certificado de Membresía, establecido por la Junta Directiva.
- c) Los socios proponentes deberán motivar su aval, no podrán tener vínculo familiar hasta el 3er. grado, y cada uno de ellos deberá tener por lo menos diez (10) años de antigüedad como socio del Club.
- d) Los Socios proponentes sólo podrán proponer 5 candidatos durante su vida como socio y un máximo de dos (2) por año. Deberán comparecer a las reuniones establecidas por la Junta Directiva para estos fines.
- e) Una copia del formulario de solicitud debidamente redactado, y una fotografía del solicitante serán fijadas en un lugar visible del Club, con no menos de 15 días de antelación a la fecha en que la Junta Directiva conocerá el caso. No se tramitará ninguna solicitud que no llene los requisitos antes mencionados, ni se procederá a la votación si no están

presentes y votan por lo menos la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Un voto negativo será suficiente para rechazarlo.

**PÁRRAFO I:** En adición a los requisitos para ingresos de nuevos socios, se dispone que todo solicitante de nacionalidad extranjera tenga por lo menos cinco (5) años de residencia permanente en nuestro país y aportar las pruebas de lugar, tales como Cédula de Identidad y Carnet de Residencia. Adicionalmente deberá enviar referencias de sus afiliaciones comerciales y de los Clubes donde pertenece o ha pertenecido como socio, así como cualquier otra documentación que la Junta Directiva estime pertinente y de lugar.

**PÁRRAFO II:** Se exceptúa de la disposición anterior a los miembros de misiones diplomáticas debidamente acreditadas en nuestro país, a los ejecutivos de empresas con por lo menos cinco (05) años de establecidas en el país.

**ARTÍCULO 17.-** Ningún miembro de la Junta Directiva y del Consejo Permanente, podrá proponer a persona alguna para ser socio del Club.

**ARTÍCULO 18.-** No podrán solicitar como socios aquellas personas que pertenezcan a un partido político, que tenga funciones públicas, militares, o que hayan sido condenado judicialmente.

#### **TÍTULO IV DE LOS HIJOS DE SOCIOS**

**ARTÍCULO 19.-** Los hijos de socios podrán disfrutar de las instalaciones del Club hasta los 28 años de edad o antes si han contraído matrimonio.

**PÁRRAFO I:** A excepción de los Socios Diplomáticos, Embajadores, y Empresariales “De Clase”, los hijos de socios que al ingreso de sus padres sean menores de 18 años de edad, tendrán derecho a ingresar de manera independiente con los privilegios que le otorga el presente Artículo. Cuando cumplan 28 años de edad, o antes si han contraído matrimonio, deberán adquirir el Certificado de Membresía correspondiente y pagar por concepto de derecho de entrada el monto establecido por la Junta Directiva para hijos de socios.

Además de satisfacer las condiciones precedentemente señaladas, cada solicitud requerirá de la firma del padre o madre, que sea el socio principal, y la aprobación de la Junta Directiva, que sesionará con por lo menos la mitad más uno de sus miembros, quedando sujeto sin embargo a las regulaciones del Párrafo IV, del Artículo 20 de este Reglamento.

**PÁRRAFO II:** Los hijos de socios, que al ingreso de sus padres como socios sean mayores de 18 años de edad y/o casados, no se beneficiarán de las disposiciones del presente Artículo y, en consecuencia, cuando soliciten su ingreso, además de cumplir con todos los requisitos reglamentarios y estatutarios establecidos al efecto, deberán pagar el monto de derecho de admisión para nuevos socios establecido por la Junta Directiva.

**PÁRRAFO III:** Cuando el matrimonio tenga 10 años o más de antigüedad como socio activo del Club, los hijos que el cónyuge del socio principal haya procreado en un matrimonio anterior, obtendrán carnets hasta los 28 años de edad, y además podrán:

Disfrutar de las instalaciones del Club; y al cumplir 28 años de edad o antes si han contraído matrimonio, tendrán además la facilidad de solicitar su admisión de manera independiente con los mismos privilegios de los hijos de socios, siempre que, al ingreso de sus padres, éstos sean menores de 13 años de edad.

Aquellos que al ingreso de sus padres sean mayores de 13 pero menores de 18 años, si al alcanzar la edad requerida (28 años) o contraer matrimonio estuvieren interesados en ingresar de manera independiente, pagarán el 30% de la cuota regular de admisión fijada para nuevos socios.

Al cumplir 29 años de edad pagarán el valor total del derecho de admisión para nuevo socio, establecido por la Junta Directiva.

**PARRAFO IV.-** Los hijos de socios y los hijos que el conyugue del socio principal haya procreado en un matrimonio anterior, perderán este privilegio, en el momento en que la membresía quede inactiva.

## **TITULO V DIVORCIO Y MATRIMONIO**

**ARTÍCULO 20.- Disolución de Matrimonio:** La disolución de matrimonio deberá ser informada al Club en un plazo no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de dicha disolución. Vencido este plazo, se aplicará una sanción equivalente al 10% por cada mes de la cuota de socio residente, establecida por la Junta Directiva. Con efectividad a la última modificación al Reglamento, primero de enero 2019.

**PARRAFO I:** Cuando se produzca la disolución de un matrimonio que se haya mantenido por 10 años o más de antigüedad y que al ingresar al Club efectuaron el pago del derecho de admisión para nuevos socios, ambos cónyuges podrán continuar como socios, para lo cual, uno de ellos deberá adquirir un Certificado de Membresía pagando el valor de un 10% del derecho de admisión para nuevos socios, establecido por la Junta Directiva.

Ambos socios conservarán su condición de socios mientras permanezcan solteros y si contraen matrimonio pagarán el 50% del derecho de entrada establecido para nuevos socios y su cónyuge adquirirá la condición de esposo (a) de socio (a). En caso de que nuevamente se produzca un divorcio y el cónyuge desee continuar como socio del Club, deberá solicitar su ingreso pagando el derecho de entrada para nuevos socios fijado por la Junta Directiva.

**PÁRRAFO II:** Cuando el divorcio se produzca con algún socio que haya ingresado bajo los auspicios de la unión matrimonial con cualquier beneficiario de las disposiciones contenidas en el Artículo 19 de este Reglamento, conllevará automáticamente la pérdida de la calidad de socio del ex conyugue, y para

ingresar nuevamente al Club deberá llenar todos los requisitos establecidos en el Artículo 16 de este Reglamento, y cuando el matrimonio se haya mantenido por 10 años o más de antigüedad, podrá pagar el 50% del derecho de entrada dispuesto para nuevos socios establecido por la Junta Directiva, conservará su condición de socio mientras permanezca soltero y si contrae matrimonio, pagará el 50% del derecho de entrada para nuevos socios fijado por la Junta Directiva.

**PARRAFO III:** Cuando el divorcio se produzca entre hijos de socios, ambos podrán continuar como socios siempre que el ex cónyuge adquiera un certificado de membresía, para lo cual deberá pagar el derecho de admisión establecido para los hijos de socios con 28 años de edad, que haya estipulado la Junta Directiva y cuando haya excedido la edad requerida como hijo de socio al momento del matrimonio, deberá pagar el derecho de entrada para nuevos socios, fijado por la Junta Directiva.

**PÁRRAFO IV:** En caso de que la disolución del matrimonio sea por muerte, el cónyuge supérstite continuará disfrutando de todos los derechos de socio sujeto al cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos, y las Resoluciones de la Junta Directiva. Cuando fallezcan ambos socios, sus hijos menores de edad, solteros, continuarán disfrutando de las facilidades del Club, exento del pago de cuotas, y al alcanzar la edad requerida podrán solicitar su ingreso con los beneficios para hijos de socios señalados en el Artículo 19 de este Reglamento.

**ARTICULO 21.- Matrimonio:** Todo socio soltero deberá informar por escrito a la Junta Directiva cuando contraiga matrimonio y anexar la siguiente documentación; copia del acta de matrimonio, copia de la cédula de identidad y/o pasaporte del conyugue, una (1) fotografía tamaño 2x2.

**PÁRRAFO I:** Si un socio contrae matrimonio con una persona que sea socia del Club, ambos podrán mantener sus membresías activas, u optar por la condición de renuncia de una de las dos partes, sin que esta condición afecte su certificado de membresía, el cual podrá activar en el momento que lo desee.

**PÁRRAFO II:** En caso de que el cónyuge no sea socio del Club, la Junta Directiva se reserva el derecho de admitir o no al cónyuge.

**PARRAFO III:** Todos los socios deberán informar por escrito a la Junta Directiva, el fallecimiento del socio principal o conyugue, anexando copia de su cédula y/o pasaporte y copia del acta de defunción.

## **TÍTULO VI DE LAS CUOTAS Y PAGOS**

**ARTÍCULO 22.-** El derecho de ingreso para cada categoría y las cuotas mensuales serán establecidos por la Junta Directiva.

**PÁRRAFO I:** Todo socio estará obligado a cumplir con los pagos de sus cuotas mensuales, de conformidad con lo establecido, y en ningún momento podrá alegar derecho habido o fundamentado en la falta de cobro por parte de la Asociación, ya

que la gestión de cobro por parte del Club constituye un servicio y no una obligación.

**PÁRRAFO II:** Las cuotas de los “Socios No Residentes” deberán ser saldadas en su totalidad antes del 28 de febrero de cada año.

**PÁRRAFO III:** A excepción de los socios Diplomáticos, Embajadores, y Empresariales “De Clase”, aquellos socios mayores de 75 años de edad y que hayan permanecido como socios activos durante los últimos 35 años, pagaran el 50% de la cuota mensual para socios residentes, establecida por la Junta Directiva.

**PARRAFO IV:** Aquellos socios que cumplan 80 años de edad, y que hayan permanecido como socios activos durante los últimos 40 años, estarán exentos del pago de cuotas mensuales y de green fee, exceptuando los socios Diplomáticos, Embajadores, y Empresariales “De Clase”.

**PÁRRAFO V:** Las Damas mayores de 65 años de edad y cuyo conyugue haya fallecido, estarán exenta del pago de cuotas mensuales.

**PÁRRAFO VI:** Todas las cuotas y demás acreencias del Club contra cualquiera de sus socios constituirán una carga sobre sus certificados de membresía en esta institución, y la Junta Directiva no consentirá el uso y beneficios que tiene dicho socio en las instalaciones del Club hasta que todas esas deudas hayan sido saldadas.

## **TÍTULO VII DEL USO DE LAS INSTALACIONES**

**ARTÍCULO 23: Instalaciones.** Las instalaciones del Club son para el disfrute de todos los socios; por lo tanto, no se tolerará el lenguaje fuerte, abusivo y profano. El incumplimiento de esto dará lugar a una acción disciplinaria por parte del Comité de Disciplina contra el infractor.

**ARTÍCULO 24.- Actividades Privadas-** Las instalaciones del Club estarán disponibles para los socios para actividades privadas, siempre y cuando no entren en conflicto con cualquier actividad programada del Club. En ningún caso se prohibirá el acceso a bares, tiendas de pro shop o lockers a la membresía general a menos que lo prohíba la Junta Directiva.

**PARRAFO I:** Las dependencias del Club podrán ser utilizadas por los socios para los actos sociales aprobados, siempre y cuando cumplan con los requisitos de horarios fijados por la Junta Directiva.

**PARRAFO II:** Si un socio deseara hacer uso de las instalaciones del Club, deberá solicitarlo por escrito al Departamento de Actividades con por lo menos cinco (5) días calendarios de antelación a la fecha en que celebrará su actividad. El socio deberá cumplir con el pago de las tarifas de uso de áreas que establezca la Junta Directiva.

**PARRAFO III:** Los socios que reserven las áreas disponibles para las actividades, deberán acogerse al reglamento establecido para tales fines. Las áreas a reservar son: Sala de Fiestas, Bar Estar, Comedor Privado, Terraza de la Piscina, Salón Cristal, Dance Corner, Área Infantil y cualquier otra dispuesta por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25.-** La Junta Directiva facilitará a los socios las dependencias mencionadas en el Artículo 24, Párrafo III, de este Reglamento, única y exclusivamente para celebrar actos sociales de socios y de sus familiares directos (padres, hijos y nietos), incluyendo nietos hasta los treinta y cuatro (34) años, que se indican a continuación: Cumpleaños, Bodas, Bautizos, Agasajos Prenatales, Primeras Comuniones, Despedidas de Solteros y Reuniones Familiares, Así mismo el socio deberá remitir al Club un listado de los invitados no socios que asistirán a dichas actividades.

**ARTICULO 26:** Los socios podrán utilizar las áreas sociales, recreativas y deportivas del Club, y visitar las oficinas administrativas, así como todas aquellas dependencias que por su naturaleza no sean restringidas.

**ARTICULO 27.- Limitación de edad por áreas:** Los hijos de socios menores de doce (12) años sólo podrán ser admitidos en el Club o en cualquiera de sus dependencias acompañados de un adulto o en su defecto bajo la total responsabilidad de sus padres. Podrá negarse la entrada al Club y a sus dependencias a cualquier menor y a la vez prohibirse dejar en el Club menores sin custodia del padre, madre u otra persona adulta. Para lo cual deberán acogerse al Reglamento establecido para tales fines.

**PARRAFO I:** Se prohíbe la entrada de menores de 16 años de edad, del personal de servicio y choferes, sin la compañía de los padres, tutores o del socio responsable en las siguientes áreas: Hoyo 19, Sports Bar, Tenis, Cigar Lounge y Restaurante Albatross.

**PARRAFO II:** Los niños menores de dieciocho (18) años de edad no podrán sentarse en los bares del Club.

**PARRAFO III:** El cigar lounge es para socios. Se prohíbe la entrada de menores de veintiún (21) años de edad, los invitados e hijos de socios mayores de veintiún (21) años de edad deben estar acompañados de un socio.

El Club no asume responsabilidad alguna en la custodia de menores que visiten el Club. En consecuencia, los socios asumirán la responsabilidad por daños a la propiedad, o por accidentes que los mismos puedan sufrir o causar.

**ARTICULO 28.-** La Junta Directiva podrá permitir el pago de tarifas establecidas para socios, a los miembros de otros Clubes que ofrezcan igual tratamiento a los socios de nuestro Club, siempre y cuando dicha reciprocidad sea aprobada por la Junta Directiva.

**ARTICULO 29.-** No se tomarán fotografías y videos profesionales o comerciales, en las instalaciones del Club sin permiso de la Junta Directiva, y no se publicarán fotografías tomadas en los locales del Club hasta que las mismas hayan sido presentadas y aprobadas por el Presidente o la Junta Directiva. Queda prohibido el uso de Drones por parte de particulares.

**ARTICULO 30.- Uso de Estacionamientos:** Los vehículos sólo podrán estacionarse en las áreas específicas destinadas a este objeto.

**PARRAFO I:** Estacionarse indebidamente en los parqueos reservados para minusválidos, o no respetar reiteradamente la señalización o la demarcación de los estacionamientos será considerado falta grave.

**PARRAFO II:** No está permitido traer al Club animales, juegos o implementos peligrosos. Sólo se permitirá el ingreso de motos y bicicletas en las áreas destinadas para estos fines.

## **TÍTULO VIII DEL CARNET DE IDENTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 31.-** El Carnet de identificación sólo podrá ser expedido al socio, esposa, e hijos mayores de ocho (8) años de edad. El socio deberá depositar en las oficinas de Servicio al Socio las copias de las actas de nacimiento de sus hijos, procreados posteriormente a la fecha de su ingreso, a fin de ser incluidos en los registros del Club.

**PARRAFO I.-** Todo socio Principal, conyugue o hijo de socio, que pierda su carnet, deberá reportar el mismo como perdido y solicitar un duplicado en las oficinas de Servicio al Socio, pagando el monto establecido por la Junta Directiva.

**PÁRRAFO II:** El carnet constituye la prueba que dispone el socio para demostrar su condición como tal, y por lo tanto su presentación será requerida por las autoridades del Club, tanto en la puerta de entrada principal, como en las demás instalaciones. Dicho carnet es intransferible y pierde todo su valor al renunciar, o al ser excluido el socio como miembro del Club.

## **TITULO IX DE LAS INVITACIONES**

**ARTÍCULO 32.-** Los socios principales, conyugues o hijos de socios mayores de ocho (8) años, podrán ingresar invitados para el disfrute y facilidades de las instalaciones del Club, debiendo firmar el socio en el registro de lugar.

**PARRAFO I.-** El invitado solo podrá permanecer en el Club durante el tiempo en que el socio que le invitó se encuentre en su compañía, y no podrá frecuentar el Club más de dos (2) veces al mes.

**PÁRRAFO II:** Los socios principales o sus conyugues, podrán invitar hasta cuatro (4) personas por vez, mientras que los hijos de socios mayores de ocho (8)

años podrán ingresar hasta dos (2) personas por vez. La cantidad de invitados por membresía no deberá exceder de cuatro (4) personas por vez.

**PARRAFO III:** El Socio deberá seguir el procedimiento establecido por la Junta Directiva para invitados.

**PÁRRAFO IV:** Los socios podrán solicitar pases de cortesía para personas que no residan en el territorio nacional, los cuales serán extendidos por medio de tarjetas firmadas por el secretario, o el presidente. Estos pases tendrán una vigencia máxima de quince (15) días y solo se emitirán una (1) vez al año por membresía.

**PARRAFO V:** La Junta Directiva determinará periódicamente las tarifas de los invitados durante los días de semana, fines de semana y días festivos para la casa Club. Así como las tarifas para practicar las diferentes disciplinas.

## **TITULO X DE LAS AREAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS**

**ARTICULO 33.-** Los socios e invitados podrán hacer uso de las áreas deportivas y recreativas, siempre y cuándo se acojan al Reglamento establecido en cada una de las áreas.

**PARRAFO I:** El Club cuenta con academias y equipos para niños y adultos en todas las ramas deportivas.

**PARRAFO II:** No se permite el uso de entrenadores personales en ninguna de las disciplinas deportivas, a menos que no esté autorizado por la Junta Directiva. El Club cuenta con un equipo de profesores y entrenadores disponibles para los socios en diferentes niveles y horarios.

**PÁRRAFO III:** La Junta Directiva podrá adoptar toda clase de acuerdos para las celebraciones de torneos patrocinados, los cuales deberán ajustarse a las normas y reglas que al efecto sean fijadas por la Junta Directiva.

**PARRAFO IV:** La Junta Directiva podrá fijar tarifas para el uso de las instalaciones deportivas.

## **TITULO XI DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 34.-** La Junta Directiva, de conformidad con el acápite (h) del Artículo 24 de los Estatutos, podrá disponer la creación de un Comité Disciplinario que conocerá de todos los casos en que se violen los Estatutos, Reglamentos, y Resoluciones de la Junta Directiva del Club. Dicho Comité recomendará a la Junta Directiva la aplicación de las sanciones correspondientes para fines de aprobación o rechazo, salvo el caso en que la Junta Directiva sea apoderada directamente por uno de sus miembros.

**PARRAFO I.-** Cualquier socio, o miembro de su familia o invitado que infrinja los Estatutos, Reglamentos, o Resoluciones de la Junta Directiva del Club, o cuya conducta en cualquier ocasión contravenga las normas morales, será objeto de amonestación, suspensión, o expulsión según la gravedad de la falta cometida. Estas faltas serán consideradas cuando se incurran tanto dentro de las instalaciones del Club, así como fuera de este cuando dos o más socios estén en representación del Club, ya sea en otros clubes relacionados u otras instalaciones sociales o deportivas.

**PARRAFO II:** Las sanciones disciplinarias serán las siguientes;

**1.- Faltas Leves:** Serán aquellas faltas que el socio incurra consciente o inconscientemente y que afecte ligeramente la armonía social y/o las buenas normas de comportamiento humano, afectando de esta manera el buen clima social.

Estas faltas serán comunicadas por escrito y será archivada en los registros del socio. Estas faltas pueden convertirse en faltas medianas, luego de que la sanción haya sido aplicada más de una vez.

1.1.- Se considerarán Faltas Leves, con sanción de amonestación escrita.

- a) Las discusiones fuera de tono presentadas entre socios o entre algún socio y empleados o contratistas, o entre socio y algún invitado.
- b) Vestir ropa inapropiada o inadecuada dentro de las instalaciones que exijan una vestimenta formal
- c) No respetar o incumplir con las señales y/o mensajes publicados en el Club a través de sus letreros y rótulos.
- d) Fumar dentro de las áreas prohibidas o áreas de baños
- e) Embriagarse de manera inadecuada y presentar comportamientos inapropiados.
- f) Maltratar o dañar las instalaciones sociales o deportivas, equipos deportivos, áreas verdes, utensilios y maquinarias.
- g) No presentar el carnet de membresía en la puerta o a requerimiento en el consumo de los servicios.
- h) Enviar al Club a sus hijos menores de 12 años sin la custodia requerida
- i) Permitir que los hijos menores de 16 años de edad visiten las áreas de Lockers de Damas y Caballeros.

**2.- Faltas Medianas:** serán aquellas faltas que afecten de modo directo a las normas y procesos establecidos en nuestro Reglamento, Estatutos y Resoluciones.

Estas faltas serán reportadas a través del comité de disciplina, con notificación inmediata a la Junta Directiva. Estas faltas pueden convertirse en faltas graves, luego de que la sanción haya sido aplicada más de una vez al socio.

2.1.- Se considerarán Faltas Medianas, con sanción de uno (1) a tres (3) meses, sin visitar las instalaciones del Club.

- a) Portar y exhibir armas de fuego dentro de las instalaciones del Club.
- b) Fijar avisos o anuncios con fines políticos o comerciales dentro de las instalaciones del Club, sin la aprobación previa de la Junta Directiva, o utilizar al Santo Domingo Country Club como patrocinador de algún propósito político a comercial en cuales quiera de los medios o canales de comunicación.
- c) Realizar colectas, rifas, préstamo de dinero o ventas de artículos.
- d) Presentarse al Club en estado de embriaguez o bajo el influjo de sustancias desconocidas.
- e) Prestar o conceder conscientemente su carnet de membresía para que un tercero de uso a las instalaciones del Club.
- f) Levantar calumnias, difamaciones o comentarios fuera de lugar de socios y ponerlos a circular entre los demás socios.

**3.- Faltas Graves:** Serán aquellas faltas que van en perjuicio de los intereses del Club y la colectividad social del Club. Que afecte el equilibrio entre sus socios y su comportamiento ético frente a la sociedad.

Estas faltas serán reportadas a través del comité de disciplina con copia al expediente en archivo del Socio.

3.1.- Se considerarán Faltas Graves, con sanción desde seis (6) meses, hasta un (1) año sin visitar las instalaciones del Club o su expulsión.

- a) Empeñar riñas físicas dentro o fuera de las instalaciones entre dos socios del Club.
- b) Maltratar de manera física o verbal a algún otro socio, empleado o miembro del Club dentro de sus instalaciones.
- c) El acoso sexual denunciado y demostrado por la víctima o por algún tercero dentro de las instalaciones del Club.
- d) Consumir sustancias controladas dentro de las instalaciones del Club luego de que sea evidenciado a través de pruebas, testimonios o videos de cámaras de seguridad.
- e) Sustraer bienes ajenos de terceros o propios del Club de manera consciente.

f) Haber sido condenado a una pena privativa de libertad por sentencia irrevocable por algún delito ante la sociedad Dominicana.

**PARRAFO III:** La Junta Directiva tiene la facultad de sancionar con la penalidad que considere a su discreción dependiendo de la gravedad de la violación a los Estatutos o Reglamentos.

## **TÍTULO XII DE LAS RENUNCIAS Y PÉRDIDA DEL DERECHO DE SOCIO**

**ARTÍCULO 35.-** Las renunciaciones deberán ser sometidas formalmente por escrito a la Junta Directiva explicando el o los motivos de la misma. El socio renunciante deberá pagar previamente todas las deudas contraídas con el Club, incluyendo la cuota correspondiente al mes en que presente su renuncia.

**ARTÍCULO 36.-** Los socios que al cumplir 3 meses de atraso en sus cuotas le será suspendida su membresía.

**PÁRRAFO I:** La Junta Directiva se reserva el derecho de expulsar definitivamente del Club a los socios por falta de pago de sus cuentas.

**ARTÍCULO 37.-** Todo socio que pierda sus derechos por falta de pago y desee reactivar su matrícula, deberá solicitarlo mediante una carta a la Junta Directiva, junto a la cual anexará el saldo de todas sus deudas con la institución y el monto del pago por reactivación de matrícula que haya establecido la Junta Directiva.

**PARRAFO I:** Únicamente se permitirá hasta una segunda reactivación de la matrícula y se prohíbe reactivación de la membresía con más de tres (3) años de canceladas.

**ARTÍCULO 38.-** Cualquier dificultad que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Reglamento deberá ser sometida por escrito a la Junta Directiva por conducto del Secretario para conocerla en la próxima reunión que celebre la Junta Directiva. Cuando sea necesario tomar una decisión provisional sobre una solicitud escrita o verbal, el Presidente o quien haga sus veces podrá adoptarla y la misma quedará en vigor hasta que la Junta Directiva decida sobre el particular.

Las decisiones de la Junta Directiva al respecto serán publicadas para el uso de todos los socios como apéndice explicativo de las disposiciones de este Reglamento y tendrán la misma fuerza y vigor que las otras disposiciones de los mismos.

**ARTÍCULO 39.-** La Junta Directiva publicará reglamentos adicionales o especiales que periódicamente se consideren necesarias para el mejoramiento de todos los interesados, todos los cuales tendrán la misma fuerza y efecto que si se incorporan aquí.

**ARTÍCULO 40.-** La Junta Directiva tendrá potestad para emitir opiniones sobre la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, pudiendo, además, disponer, resolver y adoptar todas las medidas y decisiones que juzgue convenientes para los intereses del Club y que puedan derivarse de situaciones no previstas específicamente en este Reglamento.